

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/278/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

31 - OCT 2019.  
Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

AL C. CLAUDIO EDGARDO VILLAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y/O RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ALIANZA LAS AGUILAS" CON GIRO DE VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALZADA DE LAS AGUILAS, NÚMERO 851, COLONIA AMPLIACIÓN LAS AGUILAS, CÓDIGO POSTAL 01759, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/278/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación Las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

**PRIMERO.** Con fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/278/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, al C. Mauricio Amoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día primero de agosto del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día dos de agosto de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0306, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntado por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con la C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargada del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar (IFE), Folio [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingresó al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se le hizo saber al

Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo las siguientes documentales: 1) Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Específico, fecha de expedición 06 de mayo de 2009, Folio número ARAD2112709 SEDUVI, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 2) Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, Folio AOAVREG2011-10-19-00030457; Clave del establecimiento AO2011-10-19AVBA-00030457, de fecha 17 de julio de 2012, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Escritura Pública número 164,299, de fecha 5 de abril de 2006, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38, de esta Ciudad, en la que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del C. Claudio Edgardo Villar Hernández, que otorga la persona moral denominada "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A.; 4) Credencial para votar a favor del C. Claudio Edgardo Villar Hernández, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.** Con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se previene al Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para que exhibe el Programa Interno de Protección Civil, autorizado y/o revalidado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía.

**SEXTO.** Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el C. Claudio Edgardo Villar Hernández, en su carácter de apoderado legal del Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario, exhibiendo los siguientes documentos entre otros ya descritos: 1) Escrito presentando ante la Dirección General de Gobierno, donde se solicita la Integración ante esta Alcaldía del expediente, del Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, Folio AOAVREG2011-10-19-00030457; Clave del establecimiento AO2011-10-19AVBA-00030457, de fecha 17 de julio de 2012.

**SEPTIMO.** Mediante acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil en comento se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, ya que al ser verificado no presentó Programa Interno de Protección Civil, autorizado y revalidado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía.

**OCTAVO.** Con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, el C. Claudio Edgardo Villar Hernández, en su carácter de apoderado legal del Establecimiento Mercantil en comento, presentó escrito complementario, exhibiendo los siguientes documentos: 1) Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, de fecha 08 de abril de 2010, con número de folio 1552, para el establecimiento mercantil que nos ocupa, 2) Oficio número DAO/DPCZAR/1212/17, de fecha 25 de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil; 3) Escrito presentando ante la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía, de fecha 15 de agosto de 2018, donde se solicita la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) ACUSE, Solicitud de Tramite número 4874-11/07/2019-TAObREGON\_API\_1, de fecha once de julio de 2019, trámite solicitado AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, para el establecimiento en comento.

**NOVENO.** Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el C. Claudio Edgardo Villar Hernández, en su carácter de apoderado legal del Establecimiento Mercantil sujeto a verificación, presentó escrito complementario en el cual solicita el retiro de los sellos de suspensión temporal de actividades.

**DECIMO.** Mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación Las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que sustentaban la suspensión temporal de actividades. En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de

Bellarmina Arcella Sevilla González, quien se identificó con Credencial para Votar, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

**DECIMÓ SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el C. Claudio Edgardo Villar Hernández, en su carácter de apoderado legal del Establecimiento Mercantil con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito complementario, exhibiendo el Oficio número AAO/DPCZAR/2793/19, de fecha 03 de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, Información, Imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la

con razón social "GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA", S.A., conocido comercialmente como "ALIANZA LAS AGUILAS" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación Las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/278/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "**GASCON HERMANOS Y COMPAÑIA**", S.A., conocido comercialmente como "**ALIANZA LAS AGUILAS**" con giro de venta de abarrotes, ubicado en Calzada de las Águilas, número 851, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Claudio Edgardo Villar Hernández, en su carácter de apoderado legal, y/o responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I Inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

**TERCERO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/278/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de